

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, n2 MM

RADICACIÓN : 18-001-33-33-752-2014-00089-01

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR : LUÍS EDUARDO QUINTERO ZAMUDIO

DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

AUTO NÚMERO : A.S-36-04-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 10 2 MAY 2017

RADICACIÓN

: 18-001-33-33-752-2014-00205-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: AMANDA RAMOS DE CHAVEZ

DEMANDADO

: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL

Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.

AUTO NÚMERO

: A.S-35-04-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE

: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, MAY 2017

RADICACIÓN

: 18-001-23-33-003-2016-00159-00

MEDIO DE CONTROL

: TUTELA

ACTOR

: CRISTIAN DAVID CARDONA ARANGO

DEMANDADO

: MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

AUTO NÚMERO

: A.S. 039-04-17

MAGISTRADA PONENTE

: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede (f. 244) y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resulto por la Corte Constitucional mediante providencia del ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el expediente, una vez efectuadas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ Magistrada Ponente

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA SALA PRIMERA DE DECISIÓN

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia Caquetá, 0 2 MAYO 2017

RADICADO

: 18001-23-33-003-2015-00315-00

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: MARÍA GLORIA GÓMEZ DE GARZÓN

DEMANDADO

: UGPP

ASUNTO

: DESISTIMIENTO TÁCITO

AUTO NÚMERO

: A.I.-27-04-241-17

En la constancia secretarial que antecede (fl. 30), se informa que la parte actora pese a que fue requerida y se le otorgó el término de quince (15) para que diera cumplimiento al numeral terceroinciso quinto, del auto fechado 22 de agosto de 2016, con el fin de que depositara los gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-4 del CPACA y el Acuerdo No. 2165 del 30 de octubre de 2003, para poder continuar el trámite normal del proceso, no adelantó ninguna actuación en ese sentido, incumpliendo así con las cargas procesales que le han sido impuestas.

En mérito de lo anterior, la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo del Caquetá,

DISPONE:

.Dar por terminado el presente proceso por Desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011. Sin costas en la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ.

Magistrada

JESÚS OKLANDO PARRA

Magistrado

ALVARO JAVIER GONZÁVEZ BOCANEGRA

Magistra(